

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO
ÁREA DE COBERTURA



CIRCULAR No 0041

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.
PARA:	DIRECTORES DE NÚCLEO, SUPERVISORES, RECTORES, Y/O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.
ASUNTO:	VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA DE ESTUDIANTES VENEZOLANOS ATENDIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL ATLÁNTICO.
FECHA:	24 AGO 2018

Que la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 1288 de julio 25 del 2018 "Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos"

Que en el artículo 5. Validación de estudios de básica y media académica de estudiantes venezolanos. Adicionó el parágrafo segundo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Procedimiento. Los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como la siguiente:

e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.

Parágrafo segundo transitorio. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo. podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

Las secretarías de educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados.

En virtud de lo establecido en el decreto en comento, solicitamos de carácter urgente enviar a la Secretaría de Educación Departamental- Oficina de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, la relación actualizada de los estudiantes provenientes de Venezuela que están recibiendo el servicio de educación en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico, y que aún no han aportado los certificados de estudios de años anteriores debidamente legalizados. Así mismo, la relación de los egresados que no han podido graduar por la misma situación.

La información de los estudiantes y egresados debe contener: nombres, apellidos, nacionalidad, número de identificación, tipo de documento y grados a validar.

Lo anterior, con el propósito de coordinar y organizar un cronograma para que los establecimientos educativos de carácter oficial de los veinte municipios no certificados del Atlántico, de conformidad con lo presupuestado en el Decreto 1288 de julio del 2018, realicen gratuitamente, las validaciones de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas, que debe responder a los derechos básicos de aprendizaje V.2.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Proyecto: Emil Pacheco
Revisó: Adriana Cepeda
ace